

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
OCTUBRE DE 2023**

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; y el ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del artículo 25 de la precitada ley 80, para la suscripción de un **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, corresponde a los alcaldes dar aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012, para dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Además la Secretaria de Planeación del municipio requiere el acompañamiento y apoyo en la materialización, seguimiento y control de las obras de infraestructura, indispensables para la prestación de los servicios públicos de comunicaciones y de transporte, de agua para el municipio; de energía, edificación para vivienda, el comercio, la industria, la salud, la educación, el deporte y el turismo, ya que, las mismas son necesarias para la satisfacción de todas las necesidades humanas (salud, alimentación, transporte, vivienda, energía y recreación) del grupo de civiles de dicha comunidad. En el mismo sentido, para garantizar el desarrollo ordenado del territorio en lo concerniente a la infraestructura se requiere de profesionales de la ingeniería civil para el apoyo de dichas actividades.

Aunado a lo precitado anteriormente, se ha evidenciado que para la correcta ejecución de las Actividades a realizar por la Secretaria de Planeación se requiere contar con un profesional que se encargue de emitir los conceptos y criterios de ingeniería civil necesarios por esta dependencia, lo anterior enmarcado en que, la Secretaria de Planeación del municipio aparte de liderar los procesos de planeación estratégica, lidera un componente amplio y de conocimiento técnico como lo es el proceso de obras públicas, por lo cual se hace necesario e imperante la contratación de un profesional idóneo para que acompañe la secretaria en el normal desarrollo de sus funciones.

Aunado a lo anterior dentro de los deberes de la secretaria de planeación del municipio está el seguimiento constante a las obras que se desarrollen en beneficio de la

comunidad y el desarrollo comunitario, la presentación de proyectos de infraestructura urbana, rural y vial que mejoren las condiciones de vida de la comunidad genovesa, es así como resulta imperante la contratación de un profesional en ingeniería civil.

De la misma manera la adecuada prestación de servicios públicos en materia de acueducto y alcantarillado, así como en materia vial y en general en diversos componentes de la infraestructura local son de gran relevancia colectiva y de interés directo de las autoridades municipales. Para ello el ente territorial ha propendido no sólo por la consolidación de un equipo interdisciplinario en los diferentes campos del saber relacionados con esta clase de obras, quienes permiten a la Secretaría de Planeación Municipal la realización de conceptos técnicos, visitas y diferentes actividades de orden profesional que coadyuvan en la adecuada administración vial y de servicios públicos. A este respecto el municipio de Buenavista, Quindío, en su Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 31-MAY-2.020, "BUENAVISTA ES LO NUESTRO" 2.020-2.023. Línea Estratégica: BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Sector: GOBIERNO TERRITORIAL Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Objeto del Gasto: Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública – servicio de asistencia técnica. ahora bien, para la ejecución de las líneas de proyecto en mención, la Administración Municipal, requiere de dar apoyo prestado por los profesionales en las áreas técnicas de la infraestructura.

Entonces pues, para la correcta prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico se requieran los diseños y conceptos técnicos que permitan conjurar contingencias tanto en el área urbana como rural. De esta manera no sólo se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, sino que se contribuye a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio y el cierre de brecha en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Es de anotar que la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Planeación debe velar por el cumplimiento a la actualización e implementación al plan maestro de acueducto y alcantarillado, a los indicadores de calidad del agua riesgo por abastecimiento municipal, buenas practicas sanitarias municipales, para que a través de la información generada técnicamente se pueda reportar está a la superintendencia así como a diferentes entes de control. Así pues dichas acciones son de resorte del Secretario de Planeación municipal, el cual debido a la carga laboral y los conocimientos especializados que requieren estas actividades necesita el apoyo de una persona idónea en la ciencia de la ingeniería, para la consecución de metas en agua potable y saneamiento básico del plan de desarrollo, el cual ayude a la estructuración de proyectos para el apalancamiento de recursos a nivel departamental y nacional, la construcción, reposición, ampliación y optimización de las redes de alcantarillado del municipio. Esta ayuda se concreta en la construcción de conceptos técnicos que permitan la materialización de las metas planteadas por la entidad, apoyo en lo relacionado con visitas técnicas, formulación de proyectos, presupuestos, seguimiento y control al plan maestro del municipio.

Así, resulta viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios

República de Colombia
Buenavista Quindío
NIT 890.001.879-0

Profesionales de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas, de igual manera se deja constancia de la consulta del sector al que pertenece este contrato para la elaboración de esta fase precontractual, de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con ello y en concordancia con el **Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Buenavista es lo nuestro**, específicamente en:

LINEA ESTRATEGICA	BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
OBJETIVO PRIORIZADO	Buenavista segura y libre de violencias – e institucionalmente fortalecida
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PRODUCTO	4599004 Servicio de Asistencia técnica
CODIFICACIÓN BPPIM	2020631110015
PRODUCTO ASOCIADO MGA	1.1 Servicio de Asistencia técnica
ACTIVIDAD MGA	1.1.1 inversión realizada en políticas planes, proyectos y programas asistidos técnicamente de evaluación, reorganización y capacitación institucional, para mejorar la gestión de la administración local.
OBJETO DEL GASTO	Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública - Servicio de asistencia técnica - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del Municipio de Buenavista - Servicios para la comunidad, sociales y personales Propósito General Libre Inversión.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.4599004.2020631110015.91114_1.2.4.3.03
DESTINACION	Contrato de Prestación de Servicios
Soporte	<ul style="list-style-type: none">- PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023 “Buenavista es lo Nuestro” Matriz Estratégica- CODIFICACIÓN BPPIM 2020-2021 – POAI Vigencia 2023 – Decreto Presupuesto 2023.

Ahora bien, en atención a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, así como la Circular Conjunta número 01 de 2023, el presente estudio previo se efectúa bajo las siguientes características de acuerdo a la necesidad de la secretaría de Gobierno municipal entorno al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “BUENAVISTA ES LO NUESTRO 2020-2023”, además de que, en la planta de personal adscrita a la secretaría de Planeación y Desarrollo no cuenta con el personal de planta para adelantar las actividades descritas en el presente estudio previo.

BUENAVISTA
es lo nuestro!

www.buenavista-quindio.gov.co
Código postal: 632040
alcaldia@buenavista-quindio.gov.co
carrera 3 # 2 - 29 Palacio municipal
322 581 66 12

Lo anterior refrendado en la Circular Conjunta N° 01 de 2023 expedida por Colombia Compa Eficiente y la Función Pública en la cual se determinó en su punto 2:

“Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

Por lo tanto y de acuerdo a la Circular Conjunta N° 01 de 2023 expedida por Colombia Compa Eficiente y la Función Pública se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en el contenido de la misma, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

Por ende, se torna necesaria, legal y conveniente acudir a la figura del Contrato de prestación de servicios profesionales de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suplir la necesidad referida en una era digital como la actual. Así mismo, se deja constancia de la consulta del sector al que pertenece este contrato para la elaboración de esta fase precontractual, de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA CIVIL PARA BRINDAR APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL”

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Idoneidad: Se requiere una persona natural profesional en el área de la Ingeniería Civil.

Experiencia: Se requiere una persona natural con dos años de experiencia

profesional.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

- **80111620 Servicios temporales de recursos humanos.**

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales:

1. Consolidar un informe general al finalizar y entregar los documentos elaborados durante la ejecución del contrato debidamente foliado al Interventor.
2. Recibir y entregar todos los elementos que le sean facilitados para la adecuada ejecución del contrato mediante acta suscrita conjuntamente con el supervisor.
3. En cumplimiento de lo regulado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
4. Participar activamente desde sus obligaciones en todos los asuntos relacionados y las actividades que desarrolle la Administración Municipal y las que ejecute frente a los modelos integrados de planeación y gestión.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Realizar apoyo profesional en el área de Ingeniería Civil a la secretaria de Planeación.
2. Realizar en forma periódica, visitas e informes a las obras de infraestructura que se adelanten en el municipio y aquellas que requieren del apoyo de la secretaria de planeación municipal.
3. Recomendar a la administración municipal políticas para la conservación, mejoramiento y construcción de la red vial municipal y demás obras físicas de conformidad con el plan de desarrollo y el esquema de ordenamiento territorial.
4. Acatar las recomendaciones que imparta el Municipio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
5. Prestar asesoría profesional a la Dirección Técnica de Proyectos de Infraestructura del Municipio en los diferentes asuntos a su cargo, tales como el diligenciamiento y la realización de las actas de pago de interventoría y obra y hacer el seguimiento de las mismas a través de la Secretaria de Planeación
6. Asesorar técnicamente al Municipio en asuntos relacionados al campo de la Ingeniería Civil.
7. Llevar un archivo ordenado conforme a las normas archivísticas, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se termine el mismo.

8. Levantar presupuestos, análisis de precios unitarios de obra cuando sean necesarios para adelantar proyectos de inversión de infraestructura pública
9. Realizar el pago oportuno de los Aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
10. Las demás que el supervisor asigne relacionadas con su rama académica
11. Asistir a las capacitaciones y participar de las actividades programadas por la Administración Municipal.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Suministrar oportunamente la información relacionada con los procesos institucionales, normas, orientaciones que le garanticen al contratista los elementos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto y las actividades contractuales.
3. Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo
5. Realizar la supervisión del mismo, verificando el cumplimiento del objeto pactado y el pago de seguridad social por parte del contratista.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2023.

2.3 VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato se estima en **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)M/CTE.** El municipio de Buenavista librará las órdenes de pago a favor del contratista mediante dos pagos parciales previa presentación del informe de actividades por parte del contratista y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato y para el pago final el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad.

2.4 SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario de Planeación Municipal.

2.5 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro bienestar adulto mayor 4%
Estampilla pro cultura 1%
Estampilla Pro hospital 2%
Retención de Acuerdo a la Tabla

2.6. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Presentar los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, y del sistema de registro nacional de medidas correctivas, teniendo en cuenta las fechas de vigencia.
2. Registro Único Tributario.
3. Certificado de cámara de comercio (para personas jurídicas).
4. Constancias de aportes parafiscales (para personas jurídicas).
5. Fotocopia del Documentos de Identidad.
6. Constancia de afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
7. Propuesta de Servicios.
8. Certificados que acrediten la idoneidad.
9. Libreta Militar (En caso de ser hombre).
10. Hoja de Vida actualizada en el Sigep.
11. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA DILIGENCIADA TOTALMENTE**
Declaración de Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>
12. Declaración de deudores alimenticios.
13. Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con alcaldía municipal de Buenavista Quindío.
14. Examen medico de aptitud laboral.

3.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra establecido y autorizado por la ley 1150 de 2007 que como lo señala el artículo 2º, numeral 4º literal H "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la Ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas **personas naturales**" Asimismo, el decreto 1082 de 2015 señala: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los

estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas, es posible suscribir directamente un contrato de prestación de servicios de apoyo asistencial para satisfacer las necesidades planteadas.

4.0 EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato se estimó en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)M/CTE* de conformidad con los precios de mercado, los descuentos por estampillas y demás tributos y aportes que debe asumir el contratista, respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP
0266 2023/04/14	2.3.2.02.02.009.4599004.2020631110015.91114_1.2.4.3.03 Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública - Servicio de asistencia técnica - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del Municipio de Buenavista - Servicios para La comunidad, sociales y personales Propósito general Libre inversión.	\$12.000.000

5.0 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015 para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas.

6.0 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1 TIPIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS: Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos, **1.** El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **2.** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **3.** Fuerza mayor o caso fortuito; **4.** Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que	100% sobre el valor del	50%	50%

impida la ejecución contractual	contrato		
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por ser un contrato de prestación de servicios cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía que rige para la entidad, no es necesario exigir al contratista garantías que amparen algún tipo de perjuicio, teniendo en cuenta además que los pagos se realizarán una vez se cumplan las obligaciones del contrato.

INDEMNIDAD: será obligación de la contratista conforme al Decreto 1082 del 2015 de mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista

8. ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual no se encuentra cobijado bajo acuerdo comercial.

ORIGINAL FIRMADO
JAIRO IVAN BOTERO SIERRA
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

Proyectó Y Elaboró: Diego Alejandro Arias – Contratista Planeación.
Revisó y Aprobó: Jairo Iván Botero Sierra – Secretario de Planeación y Desarrollo.
Revisó Componente Jurídico: Diego Villegas Restrepo – Abogado Externo.